

**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET
DEDICADO Y DIEZ ENLACES DE CANALES DE DATOS, SUSCRITO
ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES
(HONDUTEL) Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CPSID-046-2014

Nosotros: **JESÚS ARTURO MEJIA ARITA** actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en la resolución del punto de acta no. 4, de la sesión extraordinaria No. 610-14, celebrada por la Junta Directiva de Hondutel el 20 de Marzo del año 2014, con R.T.N. de dicha empresa no. 080119995285054, quien para los efectos de este convenio se identificará como "**HONDUTEL**" y **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, con número de identidad 0501-1956-04221, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, tal como consta en el Acuerdo no. 214-2014 de fecha 04 de marzo de 2014, extendido por el Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; se tendrá como Decreto de Creación de la mencionada Secretaría de Estado lo estipulado en el artículo 29 inciso 6) de la Ley General de la Administración Pública, el cual fue reformado por el Decreto Legislativo 266-2013 (Ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 23 de enero de 2014), quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLIENTE**", ambas partes hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente "**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y DIEZ ENLACES DE CANALES DE DATOS**", el cual se registrá

bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES: sirven de antecedentes para la elaboración del presente convenio y forman parte integrante del mismo los documentos siguientes: **1)** Certificación de acuerdo de nombramiento del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de fecha 04 de Marzo de 2014; **2)** Oficio-SAG-424-2014 de fecha 05 de junio de 2014, mediante el cual solicita el servicio de internet dedicado y enlaces de canales de datos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **3)** Memorandum Servcorp 276/2014 de fecha 25 de abril de 2014, mediante el cual Gerente General, autoriza el descuento de tarifa, establecido en la resolución del punto de acta n° 7 de la sesión ordinaria n° 554-09 de fecha 21 de julio de 2009; **4)** Memorando-0636-2014 de fecha 12 de junio de 2014, mediante el cual el Departamento de Servicios Corporativos solicita la elaboración del presente convenio.- **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL**

PRESENTE CONVENIO: el presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se prestará el servicio de internet dedicado, última milla fibra óptica y diez enlaces de canales de datos a efecto que **"EL CLIENTE"** pueda utilizar dichos servicios en sus oficinas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, servicios que a continuación se describen : **a) Un servicio de internet dedicado de 30 Mbps** que será instalado en el Edificio de las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y **b) Diez enlaces de canales de datos** que serán instalados en las ciudades siguientes: **1)** En Tegucigalpa 10 Mbps; **2)** Comayagua 5 Mbps; **3)** Danli 5 Mbps; **4)** Choluteca 5Mbps; **5)** Juticalpa 5 Mbps; **6)** Olanchito 5 Mbps; **7)** Santa Bárbara 5 Mbps; **8)** Santa Rosa de Copan 5 Mbps; **9)** San Pedro Sula 5 Mbps y; **10)** La Ceiba 5 Mbps y demás condiciones contratadas son detalladas en los **Anexos**, que forma parte integral de este convenio, jurídica y materialmente y que deberá ser firmado

por ambas partes. Cualquier modificación posterior a este convenio podrá ser hecha mediante addendums y anexos que se incorporaran al mismo y deberán ser obligatoriamente fechados y firmados por los representantes legales de "HONDUTEL" y "EL CLIENTE".- **CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO POR PARTE DE**

HONDUTEL: el área responsable de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por **LAS PARTES**, será en lo relacionado al aspecto técnico la Gerencia de Banda Ancha y en lo atinente al aspecto administrativo será responsabilidad del Departamento de Servicios Corporativos.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE INSTALACIÓN:** el plazo para que "HONDUTEL" instale el equipo necesario para prestar los servicios y quedar operando satisfactoriamente es de uno (01) a cinco (5) días, una vez que el Departamento de Telemática informa que es positivo el estudio.-

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

"HONDUTEL" facturará a "EL CLIENTE" por los **dos (2) servicios** la cantidad de **MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$. 1,910.42) MENSUALES**, cantidad a la que debe incluirse el 15% del impuesto sobre ventas; Cantidad que será pagada en lempiras de acuerdo a la tasa de cambio al momento que el Departamento de Facturación genere la factura.- No se cobrará el Derecho de Instalación por autorización de la Gerencia General y asimismo no se cobrará el Depósito en Garantía en base a lo establecido en el párrafo segundo del inciso d), del Artículo 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014.- En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este **CONVENIO**, "EL CLIENTE" deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo de noventa (90) días calendario; después de

dicho plazo no se aceptará ningún reclamo. Si la discrepancia es parcial sobre algunos de los servicios brindados, **"EL CLIENTE"** deberá pagar a **"HONDUTEL"** en el plazo estipulado la porción de la factura no disputada.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE FACTURACIÓN Y PAGO: a)

"HONDUTEL" facturará mensualmente a **"EL CLIENTE"** los servicios prestados de acuerdo a las tarifas indicadas en la cláusula anterior, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura de cada mes; precio en el que va incluido los impuestos correspondientes.-

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN

DE LOS SERVICIOS: para ofrecer los servicios de Internet Dedicado y canales de datos el enlace principal tendrá redundancia solamente a nivel de fibra óptica, la cual será suministrada e instalada por **"HONDUTEL"**.-

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: el presente convenio tendrá vigencia por un período de seis (06) meses, comprendidos del 01 de julio al 31 diciembre del año dos mil catorce (2014), pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos, mediante la suscripción de addendum y en caso que **"EL CLIENTE"** ya no desee el servicio, tendrá que notificarlo por escrito con un (1) mes de anticipación a la terminación del presente convenio, mediante intercambio de notas entre **LAS PARTES**.- **CLÁUSULA**

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y

GANADERIA: **1)** Contar con el Hardware y Software necesario para la interconexión con la red de **"HONDUTEL"** y poder hacer uso del servicio; **2)** Suministrar los equipos requeridos para la redundancia; **3)** Pagar a **"HONDUTEL"** el precio de este convenio en la forma convenida; **4)** Cumplir con las disposiciones que en materia de telecomunicaciones emita **CONATEL**, siempre y cuando las mismas deban aplicarse a **"EL CLIENTE"**; **5)** No incurrirá en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *by pass, call back, blue box, hubbing*,

refilling, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, asimismo **"EL CLIENTE"** reconoce la exclusividad que la Ley Marco de Telecomunicaciones le confiere a **"HONDUTEL"** para explotar los servicios portadores en telecomunicaciones y conforme a ello las facilidades arrendadas (energía, espacio físico, aire acondicionado, ductos y otros adicionales) al cliente serán exclusivas para el transporte final del servicio arrendado, asimismo no se permitirá la instalación por parte de **"EL CLIENTE"** en los edificios de **"HONDUTEL"** de conmutadores ni de nodos;

6) Si **"EL CLIENTE"** decide unilateralmente dar por terminado el presente convenio, deberá notificar por escrito a **"HONDUTEL"** cuando ya no desee el servicio con 30 días de anticipación, lo que deberá hacer antes de que inicie el siguiente mes, caso contrario; pagará a **"HONDUTEL"** todo el saldo que estuviera pendiente por el consumo que haya realizado; **7)** **"EL CLIENTE"** aceptará la devolución de valores enterados en concepto de derechos de instalación, cuando por razones de indisponibilidad técnica, **"HONDUTEL"** le comunique la imposibilidad de prestar los servicios solicitados; se exceptúan de la devolución referida, los casos en los que el servicio sea suspendido por **"HONDUTEL"** dado la ocurrencia de actos no permitidos ni autorizados tales como: traspaso, traslado, práctica de servicios no autorizados o no permitidos, subarrendamiento de los servicios y cualesquier otra causa carente de autorización por parte de **"HONDUTEL"**; **8)** **"EL CLIENTE"** permitirá previa autorización del gerente administrativo el ingreso de personal técnico de **"HONDUTEL"** para la supervisión del servicio contratado.-**CLÁUSULA DÉCIMA : OBLIGACIONES DE "HONDUTEL":** **1)**

Proporcionar los servicios solicitados por **"EL CLIENTE"** siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas, a efecto de lograr la excelencia en el servicio; **2)** Proporcionar el puerto terminal debidamente activado; **3)** Llevar a cabo las pruebas necesarias para la

configuración del equipo terminal del usuario; **4)** Llevar a cabo las pruebas necesarias para asegurar circuitos digitales de calidad según estándares internacionales de la UIT; **5)** Operar y mantener el servicio a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**. El servicio brindado por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, por el periodo de vigencia del presente convenio. La disponibilidad de los servicios objeto del presente convenio es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario; **6)** En caso de que por razones de expansión, reemplazo de equipo, modernización del mismo u otros cambios, **"HONDUTEL"** necesitare cancelar el arrendamiento de espacios físicos y energía otorgados al cliente se le notificará la forma de ésta decisión con tres (3) meses de anticipación por medio de simple nota para que pueda **"EL CLIENTE"** realizar la movilización de sus equipos; **7)** **"HONDUTEL"** no asume responsabilidad por fallas, la operación y mantenimiento del equipo terminal de la red de **"EL CLIENTE"**, la configuración del equipo terminal de **"EL CLIENTE"** (servidores, router, etc), por la información accesada o los virus contraídos a través de la red, por brindar la asistencia técnica ni mantenimiento al equipo de **"EL CLIENTE"** y por las fallas en transmisiones ocasionadas por defectos en el equipo de **"EL CLIENTE"** y daños en el equipo mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES**

RECÍPROCAS: ambas manifiestan que: **1)** aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo IAIP-037-2013, publicado en fecha 23 de agosto de 2013; **2)** Comunicarán de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; **3)** Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor: todo acontecimiento que no ha podido preverse ó que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento

configuración del equipo terminal del usuario; **4)** Llevar a cabo las pruebas necesarias para asegurar circuitos digitales de calidad según estándares internacionales de la UIT; **5)** Operar y mantener el servicio a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**. El servicio brindado por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, por el periodo de vigencia del presente convenio. La disponibilidad de los servicios objeto del presente convenio es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario; **6)** En caso de que por razones de expansión, reemplazo de equipo, modernización del mismo u otros cambios, **"HONDUTEL"** necesitare cancelar el arrendamiento de espacios físicos y energía otorgados al cliente se le notificará la forma de ésta decisión con tres (3) meses de anticipación por medio de simple nota para que pueda **"EL CLIENTE"** realizar la movilización de sus equipos; **7)** **"HONDUTEL"** no asume responsabilidad por fallas, la operación y mantenimiento del equipo terminal de la red de **"EL CLIENTE"**, la configuración del equipo terminal de **"EL CLIENTE"** (servidores, router, etc), por la información accesada o los virus contraídos a través de la red, por brindar la asistencia técnica ni mantenimiento al equipo de **"EL CLIENTE"** y por las fallas en transmisiones ocasionadas por defectos en el equipo de **"EL CLIENTE"** y daños en el equipo mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES**

RECÍPROCAS: ambas manifiestan que: **1)** aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo IAIP-037-2013, publicado en fecha 23 de agosto de 2013; **2)** Comunicarán de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; **3)** Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

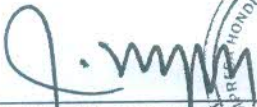
SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor: todo acontecimiento que no ha podido preverse ó que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento

de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables, para evitarlos y reducir sus efectos.- Se reconocen como Caso Fortuito o Fuerza Mayor los que la Ley o la Doctrina tipifiquen como tales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÉRMINACIÓN DEL**

CONVENIO: el presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **i) Terminación por Mutuo Acuerdo:** en cualquier momento durante la vigencia del convenio, se podrá acordar la terminación del mismo, para lo cual **LAS PARTES**, suscribirán un acuerdo de terminación, estableciéndose en el mismo, los términos y condiciones de la terminación; **ii) Terminación Unilateral:** **a)** En cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá dar por terminado el presente convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; **b)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **c) Causas de Terminación Contractual:** Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada, la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten motivos o causas para dar por terminado el presente convenio, tales como: **a)** Por la llegada de la fecha de terminación sin que medie solicitud de prórroga; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, en los addendums o acuerdos suscritos entre **LAS PARTES**; **c)** Por fraude cometido contra "**HONDUTEL**"; **d)** Por provocar daños a la red o equipos de "**HONDUTEL**", sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; **e)** Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio,

que imposibiliten su ejecución y cumplimiento; **f)** Por quiebra, insolvencia, intervención judicial, liquidación o terminación de actividades de cualquiera de **LAS PARTES**; y **g)** Por sentencia judicial.- En cualquiera de los casos de terminación **"EL CLIENTE"** está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con **"HONDUTEL"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** el presente convenio podrá ser modificado mediante addendum suscrito y firmado por los representantes legales de **LAS PARTES**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS:** este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la incorporación de los anexos o algún addendum que sea necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente convenio deberán ser firmados por **LAS PARTES**, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el convenio se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: TRANSFERENCIAS Y CESIONES:** **"EL CLIENTE"** no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"HONDUTEL"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD:** los servicios brindados por **"HONDUTEL"** no constituyen compromisos de exclusividad con **"EL CLIENTE"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN LEGAL:** en el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente convenio, **"EL CLIENTE"** y **"HONDUTEL"** convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso que después de treinta (30) días **"HONDUTEL"** y **"EL CLIENTE"**, no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,

República de Honduras-**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO:** las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente convenio, siendo este documento el único y completo que rige las relaciones entre las mismas en esta materia, reemplazando todas las comunicaciones o declaraciones anteriores ya sea orales o escritas entre las mismas. En fe de lo cual firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual valor probatorio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de junio del año dos mil Catorce (2014).


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
GERENTE GENERAL
HONDUTEL




JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERIA



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y DIEZ ENLACE DE CANAL DE DATOS, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA - CPSID-046-2014.

ANEXO

"TARIFAS DE INTERNET DEDICADO Y CANALES DE DATOS"

1) PAGOS UNICOS:

NO SE COBRARÁ EL DERECHO DE INSTALACIÓN por autorización del Gerente General.

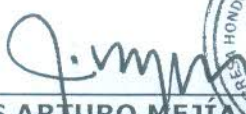
NO SE COBRARÁ EL DEPOSITO EN GARANTÍA en base a lo establecido en el párrafo segundo del inciso d), del artículo 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014.

2) PAGOS MENSUALES QUE INCLUYEN:

Pago mensual de **MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$. 1910.42)** por servicios de enlace de Internet Dedicado de 30 Mbps y diez canales de datos más Impuesto sobre ventas; cantidad que será pagada en lempiras de acuerdo a la tasa de cambio al momento que el Departamento de Facturación genere la factura.

***Cambio tasa oficial del Banco Central de Honduras**

Para constancia y seguridad de las partes contratantes firmamos el presente **ANEXO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de junio del año dos mil catorce (2014).


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
GERENTE GENERAL
HONDUTEL




JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERIA



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y DIEZ ENLACE DE CANAL DE DATOS, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - CPSID-046-2014.

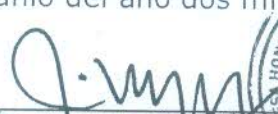
ANEXO

INTERNET DEDICADO Y DIEZ ENLACES DE CANALES DE DATOS QUE SERÁN INSTALADOS EN LAS CIUDADES SIGUIENTES:

CIUDADES	VELOCIDAD	CONEXIÓN	COSTO MENSUAL
TEGUCIGALPA	30 MBPS	INTERNET DEDICADO	\$ 900.20
TEGUCIGALPA	10 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 200.04
COMAYAGUA	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
DANLI	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
CHOLUTECA	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
JUTICALPA	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
OLANCHITO	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
SANTA BARBARA	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
SANTA ROSA DE COPAN	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
SAN PEDRO SULA	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
LA CEIBA	5 MBPS	CANALES DE DATOS	\$ 90.02
TOTAL			\$ 1,910.42

- Los servicios aquí descritos tendrán una vigencia de seis (6) meses a partir de 01 de julio al 31 de diciembre del año 2014.

Para constancia y seguridad de las partes contratantes firmamos el presente **ANEXO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de junio del año dos mil catorce (2014).


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
GERENTE GENERAL
HONDUTEL




JACOBO ALBERTO PAZ BODDIEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERIA



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y DIEZ ENLACE DE CANAL DE DATOS. SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. - CPSID-046-2014.

ONCAE || HonduCompras



Normativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada

Expediente	42-SAG-2014
Entidad	Secretaría de Agricultura y Ganadería
Unidad de Compra	Unidad Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	21/05/2014 01:56:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	26/05/2014 02:18:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	26/05/2014 02:18:00 p.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Elaboración
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Una cuadra debajo de INJUPEMP
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Julio Cesar Lainez Carcamo 232-6407/ 239-9736 sbanegas@sag.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
83121703	Servicios relacionados con Internet	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE RELACION 1:1 SIN CONTROL DE CONTENIDO, DE 30 Mbps, PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL SAG-TEGUCIGALPA.	1
83121703	Servicios relacionados con Internet	SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RELACION 1:1 SIN CONTROL DE CONTENIDO, DE 10 mbps PARA EL EDIFICIO SAG EN TEGUCIGALPA, Y DE 5 Mbps PARA LAS SIGUIENTES COORDINACIONES REGIONALES: 1. REGIONAL SAG COMAYAGUA, 2. REGIONAL SAG CHOLUTECA, 3. REGIONAL SAG LA CEIBA, 4. REGIONAL SAG DANLI, 5. REGIONAL SAG JUTICALPA, 6. REGIONAL SAG OLANCHITO, 7. REGIONAL SAG SANTA BARBARA, 8. REGIONAL SAG SANTA ROSA DE COPAN, 9. REGIONAL SAG SAN PEDRO SULA.	1

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2011

SAG

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACTA DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

En reunión celebrada el día 10 de junio del presente año, 2014 a la 10:45 am en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, participaron las siguientes personas; **ANGELA FERRUFINO Y DAYANA AYALA** Delegadas por el Departamento de Compras y suministros; y **JORGE ANDINO** por Gerencia Administrativa se procedió de la siguiente manera:

PRIMERO: Se recibieron los sobres cerrados y sellados con cotizaciones, los cuales se abrieron para proceder a la adjudicación según pedido.

SEGUNDO: Se abrieron los sobres entregándolos a los delegados, para verificar el precio, adjudicándose de la siguiente manera:

Pedido:42-SAG-2014: Se recibieron Cotizaciones de las Empresas **HONDUTEL, CABLE COLOR Y NAVEGA.**, para adquirir los servicio de Internet Dedicado en la SAG y Enlaces de Datos en 9(nueve) Coordinaciones Regionales, según publicación en Honducompras, Adjudicándose A: **HONDUTEL.- Con respecto a calidad se Adjudicó a HONDUTEL, según Art. 5 y 55 de la LCE.**

TERCERO: En fe de lo anterior y para efectos legales se firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de junio del 2014.


JORGE ANDINO
Delegado de Gerencia Administrativa




ANGELA FERRUFINO
Delegada Compras y Suministros




DAYANA P. AYALA
Delegada de Compras y Suministros

